



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal rendición provocada de cuentas
Demandante	Doris Cecilia Ríos Vallejo
Demandado	Consuelo del Socorro Ríos Vallejo
Radicado	05001 31 03 020 2021 00273 00
Decisión	Ordena complementar dictamen, requiere y aplaza.

A efectos de proveer la decisión de mérito, se dispone la complementación del dictamen elaborado por el perito Diego Felipe Barreneche, para que acorde con los recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento aportados por la demandada y la relación de ingresos allegada por la misma con la contestación a la demanda, indique respecto de cada inmueble (incluyendo las viviendas que se encuentran englobadas en cada matrícula inmobiliaria) los cánones de arrendamiento percibidos desde el año 2013 y hasta el año 2021, identificando los montos percibidos respecto de cada inmueble.

En el evento en que los valores consignados en los recibos de pago y la relación de ingresos no se correspondan entre sí, complementará el dictamen acorde con la información que reposa en los recibos de pago que por concepto de arrendamiento allegó la demandada.

Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

De otra parte, se REQUIERE a la parte actora, para que, dentro del mismo término, se sirva allegar los siguientes documentos que fueron relacionados en escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito, pero que, no fueron aportados dado que no es posible su descargue: "Carta - Todos los hermanos _ Documento dirigido a..., Carta Marcela Palacio Garcia.pdf, Consulta Indice Propietarios [CC-39162852].pdf, Denuncias en la

Fiscalía.pdf, Documentos Personería de Medellín.pdf, Documentos suscritos por Ana Maria Rios Vallejo..., Gmail - Envio Consulta Indice Propietarios...”.

De igual forma, para que allegue, copia del registro civil de matrimonio de los señores ADRIANO RIOS VALENCIA y ANA DEL CARMEN VALLEJO DE RIOS, que fue relacionado en la demanda, empero, no fue aportado.

Cumplido lo anterior, se fijará nuevamente fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, razón por la cual, no se llevará a cabo la señalada para el día 12 de octubre de los corrientes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94189e8cdb63b8f72da0b9f1c318c3101389e7e9b5b8ff5ab505d1834763fb5**

Documento generado en 07/10/2022 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>